



**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN MATERIA CONTRACTUAL
- IMPARTIDA A TRAVÉS DE LOS DECRETOS NO. 322, 323 Y 324 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 Y
DECRETO NO. 075 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023.**

El Gobernador del departamento del Putumayo (e), Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la constitución política de Colombia, ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

"Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

"Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyo a Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.



Que la administración departamental, el día 19 de agosto de 2021, emitió el Decreto 322 "Por medio del cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo primero del Decreto No. 322 del 19 de agosto de 2021, establece "Delegar en el Secretario (a) de Servicios Administrativos la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, regulados pro la ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. A través de la modalidad de contratación directa regulada por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de los asuntos de competencias de las Secretarías de Infraestructura, Planeación, Gobierno, Desarrollo Social, Servicios Administrativos, Hacienda, Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Productividad y competitividad departamental de acuerdo a sus procesos".

Que el Departamento del Putumayo, expidió el Decreto No. 323 del 19 de agosto de 2021 "Por medio del cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Salud y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo primero del Decreto 323 del 19 de agosto de 2021, establece "Delegar en el Secretario de Salud Departamental por cuenta de su titular o quien haga sus veces, la facultad y la competencia para adelantar las etapas, precontractual, contractual y poscontractual de los asuntos de competencia de la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a sus procesos. Las disposiciones del presente Decreto aplican para todas y cada una de las modalidades establecidas y reguladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan o modifiquen los procesos de selección como también otras modalidades de contratación reguladas por la Constitución y la Ley".

Que el Departamento del Putumayo, expidió el Decreto No. 324 del 19 de agosto de 2021 "Por medio del cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Educación y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo primero del Decreto 324 del 19 de agosto de 2021, establece "Delegar en el Secretario (a) de Educación Departamental por cuenta de su titular o quien haga sus veces, la facultad y la competencia para adelantar las etapas, precontractual, contractual y poscontractual de los asuntos de competencia de la Secretaría de Educación Departamental de acuerdo a sus procesos. Las disposiciones del presente Decreto aplican para todas y cada una de las modalidades establecidas y reguladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan o modifiquen los procesos de selección como también otras modalidades de contratación reguladas por la Constitución y la Ley."

Que la Administración Departamental expidió el Decreto No. 075 del 28 de febrero de 2023 "Por medio del cual se revoca la ordenación del gasto impartida a través del Decreto 325 del 19 de agosto de 2021, se hace una delegación de competencia para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario (a) de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo segundo del Decreto No. 075 del 28 de febrero de 2023 establece "Delegar en el Secretario (a) de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, por cuenta de su titular, la facultad y la competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractual y poscontractual, de los asuntos de competencia de las Secretarías de Infraestructura, Planeación, Gobierno, Desarrollo Social, Servicios Administrativos, Hacienda, Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, productividad y competitividad Departamental de acuerdo con sus procesos"



Que en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al mandato normativo de revisión de los actos expedidos por el Delegatario, el señor Gobernador (e), emitió la Circular No. 047 del 18 de diciembre de 2024, solicitando la presentación de informes sobre las delegaciones otorgadas, sin que a la fecha se haya presentado informe alguno.

De acuerdo los antecedentes jurisprudenciales, la delegación no es un mecanismo para desprenderse del cumplimiento de las funciones del cargo imponiendo al delegante los deberes de dirección, orientación, seguimiento y control de la actuación administrativa de la cual delega.

Atendiendo que en el transcurso de la presente vigencia no se ha reportado información que pueda dar cuenta de las actuaciones adelantadas y en aras de ejercer vigilancia y control sobre la gestión contractual, se hace necesario reasumir la competencia para ordenar el gasto en materia contractual, tal como lo faculta el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar las delegaciones y competencias otorgadas a través de los Decretos No. 322, 323 y 324 del 19 de agosto de 2021 y decreto No. 075 del 28 de febrero de 2023, en virtud de lo cual se reasume en su totalidad la ordenación del gasto en materia contractual, a partir del 1 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo, rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga los decretos No. 322, 323 y 324 del 19 de agosto de 2021 y decreto No. 075 del 28 de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

27 DIC 2024



JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024

Proyecto	Nancy Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	William Diaz Chamorro	Jefe de Oficina	Oficina de Contratación	